



ACUERDOS DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS MANCOMUNIDADES DEL ALTO TURIA, L'HORTA NORD, CAMP DE TÚRIA, L'HORTA SUD, LA SAFOR, LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA, LA COSTERA-CANAL, LA RIBERA BAIXA, LA VALL D'ALBAIDA, LA TIERRA DEL VINO, LA RIBERA ALTA, LA CANAL DE NAVARRÉS Y LA SERRANÍA (PROVINCIA DE VALENCIA)

Alzira, 4 de julio de 2012

Reunidos en la ciudad de Alzira los representantes de las Mancomunidades abajo firmantes y después del correspondiente debate sobre las intenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de suprimir las mancomunidades existentes en España, según anuncio del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, Sr. D. Antonio Beteta, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de los presentes:

1. Aprobar el documento de conclusiones adjunto y remitir el mismo a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública de la Generalitat Valenciana, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a la totalidad de mancomunidades del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
2. Solicitar reunión con carácter de urgencia con el Secretario de Estado de Administraciones Públicas.
3. Someter el documento de conclusiones a ratificación por las respectivas Mancomunidades firmantes.
4. Solicitar a la sección de Mancomunidades de la FEMP que traslade el documento de conclusiones a todas las mancomunidades de España para que, en su caso, se adhieran al mismo, así como al resto de las Federaciones Autonómicas de Municipios y Provincias.

Firmado: los representantes de las mancomunidades del Alto Turia, l'Horta Nord, Camp de Túria, l'Horta Sud, la Safor, la Hoya de Buñol-Chiva, la Costera-Canal, la Ribera Baixa, la Vall d'Albaida, la Tierra del Vino, la Ribera Alta, la Canal de Navarrés y la Serranía.



CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS MANCOMUNIDADES DEL ALTO TURIA, L'HORTA NORD, CAMP DE TÚRIA, L'HORTA SUD, LA SAFOR, LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA, LA COSTERA-CANAL, LA RIBERA BAIXA, LA VALL D'ALBAIDA, LA TIERRA DEL VINO, LA RIBERA ALTA, LA CANAL DE NAVARRÉS Y LA SERRANÍA (PROVINCIA DE VALENCIA) AL RESPECTO DE UNA POSIBLE PROPUESTA DE LA ELIMINACIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES ANUNCIADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4 de julio de 2012

Los presidentes de las mancomunidades abajo firmantes, reunidos en la ciudad de Alzira, manifestamos nuestra preocupación ante las declaraciones realizadas a los medios de comunicación por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, de suprimir todas las mancomunidades existentes en España, en el contexto de la próxima reforma de la Administración Local anunciada por el Gobierno.

Fundamentamos este manifiesto mediante los argumentos siguientes:

En relación con nuestro posicionamiento contrario a la supresión de las mancomunidades señalamos:

- Es evidente que dichas declaraciones del Secretario de Estado, así como las del propio presidente de la FEMP -el cual también aboga por la supresión, con algún matiz, de dichos entes locales- se basan en el informe denominado “Elementos para un debate sobre la reforma institucional de la Planta Local en el Estado Autonómico”, elaborado en junio de 2012 por la Fundación Democracia y Gobierno Local, entidad cuyo patronato está constituido exclusivamente por 19 diputaciones provinciales.

En nuestra opinión, es obvio que el Ministerio debería haber valorado como principales documentos de referencia otros precedentes de fuentes más independientes, capaces de ofrecer, al menos, una visión objetiva del potencial real de las Mancomunidades y de su papel estratégico en la generación de economías a escala en la prestación de servicios, así como las claves de su singularidad en contraposición con otras fórmulas de prestación agrupada de servicios. No entendemos cómo una decisión tan trascendental para la organización de la administración local española no ha previsto este extremo.

- Así mismo, queremos advertir sobre el perjuicio que provoca este tipo de declaraciones. Pensamos que resultan imprudentes y muy lesivas para los intereses de las mancomunidades y municipios, dado que genera incertidumbres en terceros y en el propio personal de estos entes locales, lo cual repercute negativamente en su normal funcionamiento.
- Según las declaraciones aludidas, el documento que recoge la propuesta del Ministerio en relación a la reforma mencionada, ha sido remitido a las Comunidades Autónomas, a determinados grupos



de interés común, es una manifestación del principio de autonomía local que no puede ser suprimido ó ignorado por ninguna legislación ordinaria.

Por otra parte, hay que recordar que la adopción de la fórmula de mancomunidad es la requerida para la prestación en forma conjunta de determinados servicios básicos, según diversas legislaciones sectoriales.

- Es evidente que la propuesta vulneraría, además, la competencia de las comunidades autónomas en la regulación de las mancomunidades, según la distribución de competencias establecidas de acuerdo con el marco constitucional. Así, en el caso de la Comunitat Valenciana, el Preámbulo de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, no deja ninguna duda respecto de la importancia que el Régimen Local Valenciano da a las Mancomunidades cuando determina: **“Uno de los aspectos clave del presente texto legal es el fomento de las figuras asociativas municipales, pues se considera que las mismas contribuyen de forma muy efectiva a la mejora en la prestación de los servicios públicos por parte de los entes locales, lo que redundará en una mejora singular de la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, la ley afronta una regulación minuciosa de las mancomunidades de municipios partiendo de los principios básicos regulados en la normativa estatal. Las mancomunidades son una expresión del derecho de asociación de los municipios y por ello están directamente vinculadas al principio de autonomía local, su establecimiento y regulación se considera esencial para la prestación de servicios y la realización de obras públicas de carácter supramunicipal y para la mejora en la prestación de aquéllos. Asimismo la ley potencia el papel de las mancomunidades de municipios como factores de desarrollo en determinadas zonas, para lo cuál se crea la figura de las mancomunidades de interés preferente destinadas a la reactivación económica y demográfica de los municipios que así lo precisen.”**
- Debe subrayarse que, con las mancomunidades, los municipios no sólo encuentran la fórmula asociativa que les permita la ejecución de proyectos o la prestación de determinados servicios, sino que además participan directamente en sus decisiones y en su gestión. Los órganos de gobierno son representativos de los municipios mancomunados, por lo que éstos visualizan a las mancomunidades como una “prolongación” de los mismos, con una mayor cercanía que en el caso de otras entidades que, pudiendo prestar los mismos o parecidos servicios y proyectos, poseen una organización independiente de los municipios y no directamente representativa de los mismos. Ello redunda en una mayor implicación y receptibilidad de los propios municipios en los servicios mancomunados, una participación directa en el diseño y organización de sus propios servicios y, por lo tanto, en una mayor satisfacción y adaptación de los mismos a las necesidades locales, en un contexto de solidaridad territorial y de generación de economías de escala. Como resultado, creemos que las mancomunidades son entidades locales idóneas para la prestación de servicios con eficiencia y, adicionalmente, valoramos que su supresión conllevaría una clara lesión a la autonomía municipal, dado que se impediría la participación directa de los municipios en la organización de sus propios servicios públicos.

Entendemos que no se debe ver en la existencia de las mancomunidades un elemento contrario a la racionalización de las administraciones públicas. Más bien al contrario. Son un elemento importante en dicha racionalización, por su contribución a la sistematización y unificación de esfuerzos de las entidades locales, facilitando economías de escala y permitiendo la adaptación de la prestación de muchos servicios públicos locales al que resulta ser el ámbito idóneo para su prestación, ni demasiado pequeño, ni demasiado grande.



Debidamente racionalizadas y ordenadas -que no suprimidas con carácter general, como se menciona en los artículos aparecidos en los medios de comunicación-, las mancomunidades pueden reforzar todavía más su aportación a la racionalización de las administraciones públicas.

- Compartimos la opinión de que hay que racionalizar la administración pública y reconducir la “dispersión” de tantos entes y personas jurídico-públicas que últimamente han proliferado en nuestra realidad administrativa. A nuestro entender sobran entes superpuestos y entes monotemáticos. En cambio las mancomunidades son entes que con un correcto dimensionamiento, aglutinan las necesidades municipales para ajustarlos al ámbito idóneo, adecuado y natural para la atención y prestación conjunta de muchos servicios municipales, sin lejanías (como ocurre con las diputaciones), pero también sin un exceso de localismo, sin servicios ineficientes por su reducido tamaño (como ocurre con algunos servicios municipales).

Alzira, 4 de julio de 2012

Firmado: los representantes de las mancomunidades del Alto Turia, l’Horta Nord, Camp de Túria, l’Horta Sud, la Safor, la Hoya de Buñol-Chiva, la Costera-Canal, la Ribera Baixa, la Vall d’Albaida, la Tierra del Vino, la Ribera Alta, la Canal de Navarrés y la Serranía.